



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0103 -DE 2020

(03 de Junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-029-14

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 20 de agosto del 2014. se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental D-14-08-20-01, interpuesta OCTAVIO SILVA ARTUNDUAGA, en contra PERSONAS INDETERMINADAS por la contravención de Tala de Árboles indicando:

"(...) En un tramo de la quebrada la yuca, se han presentado desde hace aproximadamente 20 días, invasión a zona de quebrada (específicamente una isla cubierta de vegetación ubicada en el centro de la quebrada la yuca y en la margen izquierda aguas abajo del puente via marginal de la selva frente a los terrenos de urbanización de villa gloria antigua hacienda el puerto, por personas indeterminadas, que vienen adelantando la deforestación aproximadamente de media hectárea de vegetación de la isla (barra central) y la margen izquierda de aguas abajo.. (...)".

Que mediante Auto de Trámite Preliminar DTC OJ 029-2014 del 15 de octubre del 2015, se dio inicio a la indagación preliminar por presunta afectación y daño a los recursos naturales se designó a los profesionales MARLY BOLAÑOS NARVAEZ, CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES realizar visita donde emitan concepto técnico. Y se dispone dar inicio a la indagación preliminar en contra de personas indeterminadas.

Que, mediante Concepto Técnico N.º 571 del 04 de septiembre del 2014, los profesionales MARLY BOLAÑOS NARVAEZ, CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES conceptuó **PRIMERO** Teniendo en cuenta la visita realizada el día 26 de agosto del 2014, en horas de la mañana entre las 08:00 - 10:00 am en el predio ubicado sobre la quebrada la yuca corregimiento de san Martín municipio de Florencia donde se constato actividades de tala de arboles en el sitio conocido como la isla cuya ubicación es N°01.36.12.9 y W 075°37'46.7 y un segundo situado a orrillas de la quebrada la yuca cuya ubicación es N 01° 36'13.9 y W 075 37'54.0 que presenta fenómeno de asentamientos por cerca de 32 familias.

SEGUNDO: que aproximada el área donde se realizó dichas actividades ilícitas de tala corresponde aproximadamente a una (1) hectárea. Con la cual se contribuyó al detrimento del patrimonio público.

Oficio DTC- 4902 del 11 de noviembre del 2014 por medio del cual se solicita a declaración juramentada al señor OCTAVIO SILVA ARTUNDUAGA.

Oficio DTC- 4903 del 11 de noviembre del 2014; asunto cumplimiento del artículo 2 del auto de indagación Preliminar DTC-OJ-029-2014 del 15 de octubre del 2014.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0103 -DE 2020

(03 de Junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-029-14

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Oficio SG-CJM-ISU-1-14-0043 del 14 de enero del 2015, asunto: devolución de auto comisorio de indagación preliminar DTC-OJ-029-2014 del 15 de octubre del 2014, denuncia ambiental D-14-08-20-01 del 20 de agosto del 2014 Promovida por OCTAVIO SILVA ARTUNDUAGA invasión de zona verde y tala en quebrada la yuca.

Diligencia de caracterización e identificación plena de presuntos infractores ambientales en la quebrada la Yuca margen izquierdo aguas abajo del puente vía marginal de la selva frente a los terrenos de urbanización villa gloria antigua hacienda el puerto corregimiento de San Martín jurisdicción del municipio de Florencia Caquetá.

Resolución 0201 del 03 de marzo del 2015. "por medio del cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra personas indeterminadas y se dictan otras disposiciones"

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-001-029-14.

Que han transcurrido más de seis meses desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya aperturado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-029-14., conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica "Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello".




"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0103 -DE 2020</p> <p>(03 de Junio)</p> <p><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-029-14"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-029-14. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, esto se comprueba a través de los distintos medios probatorios tales como las visitas y concepto técnico.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- (Concepto técnico N.º 571 del 04 de septiembre del 2014)

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Que durante el término que duró la indagación preliminar CORPOAMAZONIA se determinó que no existe argumento jurídico para seguir con la investigación preliminar toda vez que no se logró identificar los presuntos infractores y se cumplió con el tiempo establecido para llevar a cabo la misma. En ese orden de ideas es procedente el archivo definitivo del proceso, toda vez que no existe mérito para dar apertura al proceso administrativo sancionatorio ambiental tal como lo establece la ley (L 1333/2009, art. 17)




Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra, **PERSONAS INDETERMINADAS** de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

Revisó: Elaboró:	Nombres y Apellidos Carolina Castro Peñuela Carolina Castro Peñuela	Cargo Abogado Contratista DTC Abogado Contratista DTC	Firma 
---------------------	---	---	--

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0103 -DE 2020</p> <p>(03 de Junio)</p> <p><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-029-14"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-029-14.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Tres (03) días del mes de Junio de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	